Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco

IEPC-ACG-025/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, POR EL QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN EL ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, QUE APRUEBA LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL ANÁLISIS Y REALIZACIÓN DEL MONITOREO DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN, Y PRENSA ESCRITA QUE DIFUNDAN NOTICIAS DURANTE EL PERIODO DE CAMPAÑA ELECTORAL EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2020-2021.

A N T E C E D E N T E S

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTE.

1. INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS. El ocho de octubre, mediante el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-032/2020, el Consejo General aprobó la integración de las comisiones de este organismo electoral, entre éstas, la Comisión de Prerrogativas a los Partidos Políticos, designado como sus integrantes al consejero electoral Miguel Godínez Terríquez y a las consejeras electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez y Claudia Alejandra Vargas Bautista, y confiriendo a la última el carácter de presidenta de dicha comisión.

2. APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2020-2021. El catorce de octubre, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-038/2020, aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

3. APROBACIÓN DEL TEXTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES. El catorce de octubre, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-039/2020, aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el Estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

4. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES CONSTITUCIONALES. El quince de octubre, fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el Estado de Jalisco, que se llevarán a cabo el próximo domingo seis de junio de dos mil veintiuno.

5. APROBACIÓN DE LAS AGENDAS DE TRABAJO DE LA COMISIONES INTERNAS DE ESTE INSTITUTO. El cinco de noviembre, mediante acuerdo IEPC-ACG-054/2020,

el Consejo General, aprobó las agendas de trabajo presentadas por las Comisiones internas de este organismo electoral, entre ellas, la de la Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos.

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

6. PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL. El diecisiete de enero, el Consejo General, mediante acuerdo IEPC-ACG-014/2021, aprobó el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

En el referido acuerdo, la Dirección de Prerrogativas programó un presupuesto de $7´183,190.00 (siete millones ciento ochenta y tres mil ciento noventa pesos 00/100 M.N.), para destinarse a la actividad relacionada con el monitoreo de medios de comunicación sobre las campañas electorales.

7. ACUERDO DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS. El dos de febrero, fue aprobado en sesión ordinaria: ***"ACUERDO DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL PROYECTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL ANÁLISIS Y REALIZACIÓN DEL MONITOREO DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN, Y PRENSA ESCRITA QUE DIFUNDAN NOTICIAS DURANTE EL PERIODO DE CAMPAÑA ELECTORAL EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021."***, mismo que en sus puntos de acuerdo señaló, que a través del consejero presidente y el secretario ejecutivo se someta el mismo a la consideración del Consejo General.

C O N S I D E R A N D O

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los

artículos 41, Base V, apartado C; y 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: realizar periódicamente muestreos sobre la cobertura que los medios de comunicación realicen sobre las campañas políticas, debiendo publicar los resultados mensualmente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracción XXXIX del Código Electoral del Estado de Jalisco; en relación con el artículo 297 del Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional Electoral.

III. DE LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES DEL ESTADO DE JALISCO. Que en el estado de Jalisco, se celebrarán elecciones ordinarias el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir los cargos de diputaciones por ambos principios y munícipes, con la periodicidad siguiente:

a) Para diputaciones por ambos principios, cada tres años;
b) Para gubernatura, cada seis años; y
c) Para munícipes, cada tres años.

Por lo que tomando en consideración que en el año dos mil dieciocho, se realizaron elecciones ordinarias en nuestra entidad, para elegir al gobernador del estado, 38 diputaciones por ambos principios, así como a los titulares de los 125 ayuntamientos que conforman el territorio estatal; es por eso, que durante el año dos mil veintiuno, se deberán realizar elecciones ordinarias en nuestra entidad, para elegir 38 diputaciones por ambos principios y titulares de los 125 ayuntamientos que conforman el territorio estatal; proceso electoral que de conformidad con los artículos 30; 31, párrafo 1, fracciones I y III; 134, párrafo 1, fracción XXXIV; 137, párrafo 1, fracción XVII; y 214, párrafo 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco, dio inicio con la publicación de la convocatoria correspondiente, aprobada por el Consejo General de este organismo electoral a propuesta del consejero presidente.

IV. DE LA AUTORIDAD ÚNICA ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO EN RADIO Y TELEVISIÓN. Que de conformidad con lo

dispuesto por los artículos 41, Base III, apartado A, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, numeral 1, inciso i) y 160, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral es la autoridad única encargada de la administración de los tiempos del estado en radio y televisión correspondiente a las prerrogativas de los partidos políticos y candidaturas independientes, así como de la asignación de tiempos para las demás autoridades electorales.

V. DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES. Que la campaña electoral es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos, las coaliciones y las y los candidatos registrados para la obtención del voto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 255, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

Las campañas electorales iniciarán el día siguiente al de la aprobación del registro de candidaturas para la elección respectiva, en todos los casos deben concluir tres días antes del día de la jornada electoral, conforme a lo establecido en el artículo 264, párrafo 3 del código de la materia.

Para el caso concreto, tal como quedó señalado en el antecedente 2 de este acuerdo, el catorce de octubre de dos mil veinte, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-038/2020, aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, en el que se determinó que las campañas políticas para diputaciones y munícipes darán inicio el día cuatro de abril del presente año, concluyendo el día dos de junio siguiente.

VI. DE LA PROPAGANDA ELECTORAL. Que se entiende por propaganda electoral al conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral, producen y difunden los partidos políticos, las y los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas, de conformidad con lo establecido por el artículo 255, párrafo 3 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

VII. DE LOS MONITOREOS. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 296, párrafo 2, del Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional Electoral, es responsabilidad de los Organismos Públicos Locales Electorales, cuyas legislaciones así lo dispongan, llevar a cabo el monitoreo de los programas de radio y televisión que difunden noticias en un proceso electoral.

VIII. DE LAS COMISIONES INTERNAS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL. Que las comisiones internas son órganos técnicos del Instituto, los cuales contribuyen al

desempeño de las atribuciones del Consejo General; ejercen las facultades que les confiere el código electoral local, así como los acuerdos y resoluciones que emita el propio Consejo General, ello de conformidad con los artículos 118, párrafo 1, fracción III y 136, párrafos 1 y 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco; 4, párrafo 1, fracción III y 31 del Reglamento Interior de este organismo electoral.

IX. DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS. La Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos es el órgano encargado de proponer al Consejo General los lineamientos que se requieran para su mejor operatividad, así como de vigilar el cumplimiento de los programas de prerrogativas a partidos políticos y candidaturas independientes que efectúe la Dirección de Área de Prerrogativas a Partidos Políticos y establecer las políticas generales, criterios técnicos y lineamientos a los que se sujetaran dichos programas, de conformidad con el artículo 47, párrafo 1, fracciones I y II del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Además, en la agenda aprobada por la Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos, se estableció como una de sus actividades, la presentación del proyecto de especificaciones técnicas de los servicios de monitoreo de las transmisiones que se realicen en radio, televisión y prensa escrita sobre las campañas electorales en el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

X. FINALIDAD DEL MONITOREO. Que la realización del monitoreo en radio y televisión, y prensa escrita, tiene como finalidad conocer y analizar la calidad y la cantidad de información que se difunde a través de los medios de comunicación en campañas; así como proporcionar a la ciudadanía información que permita conocer el tratamiento que se da a las campañas electorales de las candidatas y candidatos, en términos del principio de equidad en la contienda, para lo cual resulta conveniente la contratación de los servicios de monitoreo que presten las instituciones de educación superior públicas o privadas a fin de garantizar un análisis imparcial y profesional, tal y como lo prevé el artículo 298 del Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional Electoral.

En ese sentido y con la finalidad de llevar a cabo un monitoreo que cumpla con los objetivos de la normatividad electoral, es preciso contar con las especificaciones técnicas que constituyan los parámetros objetivos a tomar en consideración para generar una información confiable, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 299 del Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional Electoral.

Además, el Instituto monitoreará con perspectiva de género los programas en radio y televisión, y publicaciones en prensa escrita que difundan noticias, para efectos de hacer del conocimiento público la cobertura informativa de los contenidos noticiosos de las campañas locales.

XI. DE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS. Que tal como fue señalado en el antecedente 7 de este acuerdo, en sesión ordinaria celebrada el dos de febrero del año en curso, fue aprobado el: ***"ACUERDO DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL PROYECTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL ANÁLISIS Y REALIZACIÓN DEL MONITOREO DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN, Y PRENSA ESCRITA QUE DIFUNDAN NOTICIAS DURANTE EL PERIODO DE CAMPAÑA ELECTORAL EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021."***

En razón de lo anterior, resulta procedente someter a la consideración de este Consejo General para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, la propuesta contenida en el dictamen y que se muestra a continuación:

> *"**PRIMERO**. Se aprueba la propuesta de las especificaciones técnicas para el análisis y realización del monitoreo de programas de radio y televisión, y prensa escrita que difundan noticias durante el periodo de campaña electoral en el Proceso Electoral Local 2020-2021 en el estado de Jalisco, en términos del **anexo** que se agrega al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.*
>
> ***SEGUNDO**. Se propone instruir a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para que realice acercamientos y una invitación formal con diversas Instituciones de Educación Superior, públicas y privadas, en el estado de Jalisco, a efecto de que participen en la convocatoria respectiva para la realización del monitoreo.*
>
> ***TERCERO**. Se propone al Comité de Adquisiciones del Instituto, para que, una vez aprobadas las especificaciones técnicas, emita una convocatoria dirigida a Instituciones de Educación Superior, públicas y privadas, para realizar el monitoreo.*
>
> ***CUARTO**. Hágase del conocimiento el contenido del presente acuerdo al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo de este organismo electoral, a efecto de que en su oportunidad se someta a consideración del Consejo General."*

En virtud de lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de

A C U E R D O

PRIMERO. Se resuelve en términos del dictamen emitido por la Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos de este organismo electoral, aprobar las especificaciones técnicas para el análisis y realización del monitoreo de

programas de radio y televisión, y prensa escrita que difundan noticias durante el periodo de campaña electoral en el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, de conformidad al considerando **XI** de este acuerdo.

SEGUNDO. Remítase el presente acuerdo y su anexo, al Comité de Adquisiciones de este Instituto, a efecto de que emita la convocatoria correspondiente, dirigida a las Instituciones de Educación Superior, públicas y privadas, para realizar el monitoreo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este organismo electoral, para que publique la convocatoria respectiva, una vez que el Comité de Adquisiciones de este Instituto, emita la misma.

CUARTO. Hágase del conocimiento este acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

QUINTO. Notifíquese el presente acuerdo a los partidos políticos registrados y acreditados ante este organismo electoral, mediante el correo electrónico registrado en este Instituto y publíquese en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", así como en la página oficial de internet de este Instituto.

Guadalajara, Jalisco; a 16 de febrero de 2021.

Guillermo Amado Alcaraz Cross
Consejero presidente

Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez
Secretario ejecutivo

HALM	TEJC
VoBo	Elaboró

El suscrito secretario del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 45, párrafo 5 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el dieciséis de febrero de dos mil veintiuno, por votación unánime de las y los consejeros electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y del consejero presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross. Doy fe.

Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez
Secretario ejecutivo

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL PROYECTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL ANÁLISIS Y REALIZACIÓN DEL MONITOREO DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN, Y PRENSA ESCRITA QUE DIFUNDAN NOTICIAS DURANTE EL PERIODO DE CAMPAÑA ELECTORAL EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.

A N T E C E D E N T E S

1. Reforma constitucional y legal en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género[1]. El 1° de julio de 2020, se publicaron en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", los decretos siguientes:

a) 27917/LXII/20, mediante el cual se reforman los artículos 6°, 11, 12, 13, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 37, 73, 74, 75 y 76 de la Constitución Política del Estado de Jalisco;

b) 27922/LXII/20 que reforma y adiciona los artículos 11, 17, 29, 34, 41, adicionando la Sección Décima Octava, del Capítulo IV, del Título Primero, y los artículos 41 bis y 57 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 46 y se adiciona el artículo 52 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas; los artículos 22, 55, 56 y 56 bis de la Ley para los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios; el artículo 8°, fracción XVIII, adicionando las fracciones XXXIII y XXXIV, recorriendo la subsecuente; y se adicionan el Capítulo IV bis y los artículos 12 bis, 12 ter, 12 quáter, 12 quinquies, 12 sexies, 12 septies y un artículo 61, de la Ley Orgánica de la Fiscalía, todas las leyes del Estado de Jalisco, con el objeto de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género; y,

[1] El contenido de los decretos se puede consultar en el enlace siguiente: https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/07-01-20-bis.pdf

c) 27923/LXII/20 que reforma los artículos 1°, 2°, 3°, 5°, 6°, 7°, 7° BIS, 8°, 9°, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 24, 25, 26, 27, 89, 115, 116, 118, 120, 121, 134, 136, 211, 236, 239, 260, 264, 446, 449, 449 BIS, 452, 458, 459, 471, 472, 534, 570, 612, 655, 705, 719, adicionando el artículo 446 bis; así como un Capítulo Décimo Tercero bis al Título Primero denominado De las Medidas Cautelares y de Reparación con los artículos 459 bis y 459 ter; todos del Código Electoral del Estado de Jalisco.

2. Integración de la Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos. El 08 de octubre de 2020, mediante el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-032/2020[2], el Consejo General aprobó la integración de las comisiones de este organismo electoral, habiéndose designado al consejero electoral Miguel Godínez Terríquez y a las consejeras electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez y Claudia Alejandra Vargas Bautista, como integrantes de la Comisión de Prerrogativas a los Partidos Políticos, habiéndose designando a segunda de las consejeras como presidenta de la Comisión.

3. Calendario integral y texto de la convocatoria para elecciones constitucionales. El 14 de octubre de 2020, mediante acuerdos IEPC-ACG-038/2020[3] y IEPC-ACG-039/2020[4], el Consejo General de este Instituto aprobó el calendario integral y el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el estado de Jalisco, durante el proceso electoral concurrente 2020-2021, respectivamente.

4. Propuesta de agenda de trabajo de la Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos. El 03 de noviembre de 2020, en sesión ordinaria, celebrada por esta Comisión, se aprobó el acuerdo mediante el cual se propone al Consejo General de este organismo electoral, la agenda de trabajo para la gestión de los asuntos competencia de dicha Comisión, para el periodo del mes de octubre de 2020 a septiembre de 2021.

---

[2] El acuerdo fue publicado el 10 de octubre de 2020, en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" y, su contenido puede ser consultado en el enlace siguiente: https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/10-10-20-x.pdf

[3] El acuerdo fue publicado el 17 de octubre de 2020, en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" y, su contenido puede ser consultado en el enlace siguiente: https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/10-17-20-iii.pdf

[4] Ídem que la referencia anterior.

5. Aprobación de la agenda de trabajo de la Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos. El 05 de noviembre de 2020, en sesión extraordinaria celebrada por el Consejo General, se emitió el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-054/2020[5], mediante el cual se aprobó, entre otras, la agenda de trabajo de esta Comisión.

6. Programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Electoral. El 17 de enero de 2021, en sesión extraordinaria, el Consejo General, emitió el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-014/2021[6], mediante el cual aprobó el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

En el referido acuerdo, la Dirección de Prerrogativas programó un presupuesto de $7'183,190.00 (siete millones ciento ochenta y tres mil ciento noventa pesos 00/100 M.N.), para destinarse a la actividad relacionada con el monitoreo de medios de comunicación sobre las campañas electorales.

7. Proyecto de especificaciones técnicas para el servicio de monitoreo. El 29 de enero de 2021, se recibió el mensaje de correo electrónico de la Dirección de Prerrogativas, mediante el cual se hizo llegar a esta Comisión, el archivo del documento que contiene las especificaciones técnicas para el análisis y realización del monitoreo de programas de radio y televisión, y prensa escrita que difundan noticias durante el periodo de campaña electoral en el Proceso Electoral Local 2020-2021.

C O N S I D E R A N D O

[5] El acuerdo fue publicado el 7 de noviembre de 2020, en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" y, su contenido puede ser consultado en el enlace siguiente: https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/11-07-20-viii.pdf

[6] [6] El acuerdo fue publicado el 19 de enero de 2021, en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" y, su contenido puede ser consultado en el enlace siguiente: https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/01-19-21-iv.pdf

I. Del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas.

Lo anterior de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C; y 116, base IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases 111 y IV, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1, del Código Electoral del Estado de Jalisco.

II. De la responsabilidad de los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLES). De conformidad con lo señalado en el artículo 296 del Reglamento de Elecciones, es responsabilidad de los Organismos Públicos Locales Electorales, cuyas legislaciones así lo dispongan, llevar a cabo el monitoreo de los programas de radio y televisión que difunden noticias en un proceso electoral.

III. Facultades del Consejo General para la realización del monitoreo. En términos de lo dispuesto por los artículos 134, numeral 1, fracción XXXIX, del Código Electoral del Estado de Jalisco; y 297 de Reglamento de Elecciones, el Consejo General tiene la atribución de realizar periódicamente monitoreos sobre la cobertura que los medios de comunicación realicen sobre las campañas políticas, debiendo publicar los resultados mensualmente.

IV. De las comisiones internas del instituto electoral. De conformidad con los artículos 118, párrafo 1, fracción III y 136, párrafos 1 y 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco; 4 párrafo 1, fracción III, y 33 párrafo 1 del reglamento Interior de este organismo electoral, las comisiones internas son órganos técnicos del instituto, los cuales contribuyen al desempeño de las atribuciones de su Consejo

General; ejercen las facultades que les confiere el Código Electoral, así como los acuerdos y resoluciones que emita el propio Consejo General.

V. De las atribuciones de la Comisión Prerrogativas a Partidos Políticos. La Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos es el órgano encargado de proponer al Consejo General los lineamientos que requieran para su mejor operatividad, así como de vigilar el cumplimiento de los programas a partidos políticos y candidatos independientes que efectúe la Dirección de Prerrogativas a Partidos Políticos y establecer las políticas generales, criterios técnicos y lineamientos a los que se sujetaran dichos programas, de conformidad con el artículo 47, numeral 1, fracciones I y II del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Además, en la agenda aprobada por la Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos, se estableció como una de sus actividades, la presentación del proyecto de especificaciones técnicas de los servicios de monitoreo de las transmisiones que se realicen en radio, televisión y prensa escrita sobre las campañas electorales en el proceso electoral concurrente 2020-2021.

VI. De la Dirección de Prerrogativas a Partidos Políticos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, numeral 1, fracción VII, del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, la Dirección de Prerrogativas a Partidos Políticos tiene la atribución de coadyuvar en la realización de los monitoreo de prensa escrita y de las transmisiones de las precampañas y campañas electorales en los programas en radio y televisión que difundan noticias.

VII. Del acceso a la información y la publicidad engañosa. Los artículos 6, párrafos, 1, 2, y 3, Apartado B, fracciones I, II, III y IV, de la Constitución Federal, en relación con el 238 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, disponen que las manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada, los derechos de terceros, provoque algún delito, perturbe el orden público. Asimismo, señala que el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley y que toda persona tiene derecho al libre acceso a

información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión. El derecho a la información será garantizado por el Estado, al igual que el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluidos el de banda ancha e internet. Establece que las telecomunicaciones son servicios públicos de interés general, por lo que el Estado garantizará que sean prestados en condiciones de competencia, calidad, pluralidad, cobertura universal, interconexión, convergencia, continuidad, acceso libre y sin injerencias arbitrarias. La radiodifusión es un servicio público de interés general, por lo que el Estado garantizará que sea prestado en condiciones de competencia y calidad y brinde los beneficios de la cultura a toda la población, preservando la pluralidad y la veracidad de la información, así como el fomento de los valores de la identidad nacional, contribuyendo a los fines establecidos en el artículo 3° de la Constitución. Asimismo, contempla la prohibición de transmisión de publicidad o propaganda presentada como información periodística o noticiosa.

VIII. Del servicio público de radiodifusión. El artículo 256 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, señala que, el servicio público de radiodifusión de interés general deberá prestarse en condiciones de competencia y calidad, a efecto de satisfacer los derechos de las audiencias, para lo cual, a través de sus transmisiones brindará los beneficios de la cultura, preservando la pluralidad y veracidad de la información, además de fomentar los valores de la identidad nacional, con el propósito de contribuir a la satisfacción de los fines establecidos en el artículo 3o. de la Constitución. Asimismo, establece como derechos de las audiencias, entre otros, el de recibir contenidos que reflejen el pluralismo ideológico, político, social, cultural y lingüístico de la Nación; recibir programación que incluya diferentes géneros que respondan a la expresión de la diversidad y pluralidad de ideas y opiniones que fortalezcan la vida democrática de la sociedad; ejercer el derecho de réplica, en términos de la ley reglamentaria. También señala que, en la presentación de los servicios de radiodifusión estará prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por

objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas y, deberá respetarse los derechos humanos, el interés superior de la niñez, la igualdad de género y la no discriminación.

IX. De las campañas electorales. La campaña electoral, es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos registrados para la obtención del voto de conformidad a lo dispuesto en el artículo 255, numeral 1, del Código Electoral del Estado de Jalisco.

Las campañas electorales para diputados y munícipes tendrán una duración de sesenta días e iniciarán el día siguiente al de la aprobación del registro de candidaturas para la elección respectiva, en todos los casos deben concluir tres días antes del día de la jornada electoral, conforme a lo establece el artículo 264, numerales 2 y 3 del Código.

X. Del monitoreo en radio y televisión, y prensa escrita. Como se adelantó en párrafos precedentes, es atribución del Consejo General, realizar periódicamente muestreos sobre la cobertura que los medios de comunicación realicen sobre las campañas políticas, debiendo publicar resultados mensualmente.

A efecto de cumplir con lo señalado, la Dirección de Prerrogativas tiene como atribución, entre otras, de coadyuvar en la realización del monitoreo de prensa escrita y de las transmisiones en los programas en radio y televisión que difundan noticias durante el periodo de campaña electoral.

El artículo 296, numeral 2, del Reglamento de Elecciones dispone que es responsabilidad del Instituto, tratándose del proceso electoral local, cuando así lo disponga la legislación electoral, llevar a cabo el monitoreo de los programas de radio y televisión que difunden noticias en un proceso electoral.

Al respecto, debe decirse, que la información que se obtenga del monitoreo de los programas que difundan noticias en radio y televisión, y prensa escrita, será útil para que la ciudadanía conozca el tratamiento que brindan los noticiarios de radio y televisión, y prensa escrita a la información de las campañas electorales

de las candidaturas a diputaciones al Congreso del Estado y de munícipes en el Proceso Electoral Local 2020-2021.

Así mismo, el monitoreo de las transmisiones de los programas que difundan noticias, constituye una herramienta para que este Instituto ofrezca a la ciudadanía información transparente sobre el comportamiento de los medios de comunicación en las tendencias informativas, y sobre el respeto a su derecho a la información, el cual se hace efectivo mediante información político-electoral objetiva, equilibrada, plural y equitativa.

XI. Incorporación de la perspectiva de género al monitoreo. Como fue señalado en el apartado de Antecedentes, el 1° de julio de 2020, se publicaron en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", las modificaciones legales en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, donde se establecen de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 41 Bis de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que corresponde al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana:

- Promover la cultura de la no violencia en el marco del ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres;

- Incorporar la perspectiva de género al monitoreo de las transmisiones sobre las precampañas y campañas electorales en los programas en radio y televisión que difundan noticias, durante los procesos electorales, y

- Sancionar, de acuerdo con la normatividad aplicable, las conductas que constituyan violencia política contra las mujeres en razón de género.

XII. Participación de Instituciones de Educación Superior en el monitoreo de noticiarios y prensa escrita. La participación de Instituciones de Educación Superior garantiza un análisis imparcial y profesional de las piezas noticiosas, pues cuentan con expertos para la valoración de contenidos, así como con la infraestructura adecuada para el análisis, registro y sistematización de la información.

En virtud de lo anterior, resulta conveniente que la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, realice acercamientos y una invitación formal con diversas Instituciones de Educación Superior, públicas y privadas, en el estado de Jalisco, a efecto de que participen en la convocatoria respectiva.

En ese sentido, se propone al Comité de Adquisiciones del Instituto, para que, una vez aprobadas las especificaciones técnicas, emita una convocatoria dirigida a Instituciones de Educación Superior, públicas y privadas, para realizar el monitoreo.

Una vez que realizada la determinación referente a la o las instituciones de Educación Superior que habrán de colaborar en la realización del monitoreo, resulta conveniente iniciar actividades conjuntas con la o las instituciones que hayan sido elegidas para tal efecto, con la intención de que se formalice en el convenio respectivo y se integre un programa de trabajo conjunto que permita instrumentar el monitoreo de programas que difunden noticias en radio y televisión, y prensa escrita, en el periodo que comprenda la campaña electoral del Proceso Electoral Local 2020-2021.

XIII. Del proyecto de especificaciones técnicas. La realización del monitoreo en radio y televisión, y prensa escrita, tiene como finalidad conocer y analizar la calidad y la cantidad de información que se difunde a través de los medios de comunicación en campañas; así como proporcionar a la ciudadanía información que permita conocer el tratamiento que se da a las campañas electorales de las candidatas y candidatos, en términos del principio de equidad en la contienda, para lo cual resulta conveniente la contratación de los servicios de monitoreo que presten las instituciones de educación superior públicas o privadas a fin de garantizar un análisis imparcial y profesional, tal y como lo prevé el artículo 298 del Reglamento de Elecciones.

En ese sentido y con la finalidad de llevar a cabo un monitoreo que cumpla con los objetivos de la normatividad electoral, es preciso contar con las especificaciones técnicas que constituyan los parámetros objetivos a tomar en consideración para generar una información confiable, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 299 del Reglamento de Elecciones.

Además, el Instituto monitoreará con perspectiva de género los programas en radio y televisión, y publicaciones en prensa escrita que difundan noticias, para efectos de hacer del conocimiento público la cobertura informativa de los contenidos noticiosos de las campañas locales.

Por lo antes expuesto esta Comisión, una vez observadas las disposiciones constitucionales y legales, en ejercicio de sus atribuciones y facultades pone a consideración la propuesta de las especificaciones técnicas para el análisis y realización del monitoreo de programas de radio y televisión, y prensa escrita que difundan noticias durante el periodo de campaña electoral en el Proceso Electoral Local 2020-2021 en el estado de Jalisco, en términos del **anexo** que se agrega al presente acuerdo y forma parte integral del mismo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, y con base en las consideraciones precedentes, se proponen los siguientes puntos de

A C U E R D O:

PRIMERO. Se aprueba la propuesta de las especificaciones técnicas para el análisis y realización del monitoreo de programas de radio y televisión, y prensa escrita que difundan noticias durante el periodo de campaña electoral en el Proceso Electoral Local 2020-2021 en el estado de Jalisco, en términos del **anexo** que se agrega al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se propone instruir a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para que realice acercamientos y una invitación formal con diversas Instituciones de Educación Superior, públicas y privadas, en el estado de Jalisco, a efecto de que participen en la convocatoria respectiva para la realización del monitoreo.

TERCERO. Se propone al Comité de Adquisiciones del Instituto, para que, una vez aprobadas las especificaciones técnicas, emita una convocatoria dirigida a

Instituciones de Educación Superior, públicas y privadas, para realizar el monitoreo.

CUARTO. Hágase del conocimiento el contenido del presente acuerdo al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo de este organismo electoral, a efecto de que en su oportunidad se someta a consideración del Consejo General.

Por la Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos
Guadalajara, Jalisco a 02 de febrero de 2021

Claudia Alejandra Vargas Bautista
Consejera presidenta de la Comisión

Silvia Guadalupe Bustos Vásquez
Consejera integrante

Miguel Godínez Terríquez
Consejero integrante

Luis Alfonso Campos Guzmán
Secretario Técnico

La presente foja corresponde al **ACUERDO DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL PROYECTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL ANÁLISIS Y REALIZACIÓN DEL MONITOREO DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN, Y PRENSA ESCRITA QUE DIFUNDAN NOTICIAS DURANTE EL PERIODO DE CAMPAÑA ELECTORAL EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021**, aprobado en la quinta sesión ordinaria celebrada el 02 de febrero de 2021.------

ANEXO

ANEXO TÉCNICO QUE CONTIENE LAS ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS DE MONITOREO DE LAS TRANSMISIONES QUE, SOBRE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2020-2021, SE REALICE EN LOS PROGRAMAS QUE DIFUNDAN NOTICIAS EN RADIO, TELEVISIÓN Y PRENSA ESCRITA.

1. OBJETO, SUJETO Y CARACTERÍSTICAS.

1.1. Objeto.

El objeto del servicio de monitoreo materia de estas especificaciones técnicas, corresponde al monitoreo de noticias en radio, televisión y prensa escrita que serán de utilidad para que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, así como la ciudadanía conozcan el tratamiento que brindan los noticiarios de radio, televisión y prensa escrita a la información sobre las **campañas electorales** de las candidaturas a diputaciones y munícipes durante el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

1.2. Sujetos.

Los sujetos materia del servicio de monitoreo son los siguientes:

a. Las y los candidatos;
b. Partidos políticos; y
c. Coaliciones.

Cuando en estas especificaciones se mencione el término **"SUJETOS"**, se debe entender que quedan comprendidos los señalados en el párrafo anterior.

1.3. Características.

1.3.1. Análisis semanal de la cobertura informativa y noticiosa que los medios de comunicación (radio y televisión, periódicos y revistas) otorgan a las campañas electorales, candidatas, candidatos, partidos políticos y coaliciones para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 en el estado de Jalisco.

1.3.2 Las variables que se analizarán son:

a) Tiempos de transmisión;
b) Género periodístico;
c) Valoración de la información y opinión;
d) Recursos técnicos utilizados para presentar la información;
e) Importancia de las noticias;

f) Registro de encuestas o sondeos de opinión;
g) Igualdad de género y no discriminación;

A continuación, se desarrollan las variables para el monitoreo de las transmisiones sobre las campañas electorales para cada partido político o coalición, así como a las y los candidatos a diputaciones y munícipes durante el proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

a) **Tiempos de transmisión:** Consiste en el tiempo que cada programa que difunda noticias dedica a las campañas electorales de los **"SUJETOS"**, en los términos expresados en el objetivo del presente Anexo Técnico.

Método para evaluar los "Tiempos de transmisión":

i. Se medirá el tiempo efectivo, en minutos y segundos, que se destine a la información sobre las campañas electorales de los **"SUJETOS"**, dentro de cada programa que difunda noticias haciendo distinción entre cada una de ellas.
ii. Se registrará el tiempo otorgado a cada **"SUJETOS"**, y se presentará como proporción (en porcentaje) del total otorgado a todos los partidos políticos y candidatas y candidatos independientes.
iii. En los casos en que se emita información sobre las campañas estatales de los **"SUJETOS"** de manera general o respecto de un conjunto de partidos o candidatas y candidatos, se medirá el tiempo por separado destinado a cada uno de los **"SUJETOS"**.
iv. El tiempo total dedicado a las campañas electorales de cada partido político o coalición será la suma de los tiempos registrados correspondientes a cada uno de los géneros periodísticos utilizados para emitir la información.
v. El tiempo total de transmisión equivale al tiempo total de las piezas de monitoreo dedicadas a los **"SUJETOS"** en campañas electorales de las elecciones a diputaciones locales y munícipes, en los términos expresados en el objetivo del presente Anexo Técnico.
vi. El tiempo total de piezas de monitoreo será igual al total de tiempo de piezas informativas. El tiempo destinado a menciones de los **"SUJETOS"** (piezas de monitoreo) será distinto al tiempo dedicado a partidos políticos o coaliciones y candidatas o candidatos independientes, contabilizado en piezas informativas debido a que éstos pueden ser mencionados más de una vez en distintas piezas de monitoreo.
vii. En caso de que la pieza de monitoreo sea específica para uno de los **"SUJETOS"**, sin consideración del género periodístico del que se trate, se le otorgará el tiempo total, aunque se mencione de manera ocasional a otro partido, coalición o candidatura independiente. Sólo si la pieza de monitoreo se refiere de manera general a las campañas, candidatas o candidatos de diferentes partidos

políticos, coaliciones o independientes, se otorgará el mismo tiempo entre aquellos que se mencionen.

viii. La cuantificación para medios impresos tomará en cuenta la **ubicación** de la pieza informativa (hay páginas que se consideran más importantes que otras): primera plana, página par o impar, interiores, contraportada; **el tipo** de pieza que se trate: nota, cintillo, foto-nota, columna, el **tamaño** de la pieza informativa: una plana, media plana, robaplana, un cuarto, cintillo, etcétera, el tamaño se mide en centímetros cuadrados (alto x ancho), y si la pieza cuenta con **elementos visuales**: fotografía, infografía, gráficas, ilustraciones, etcétera.

b) **Género periodístico:** Es el formato utilizado para la presentación de la información sobre las campañas de los **"SUJETOS"**, el cual se clasifica al menos, en los siguientes:

1. Nota informativa;
2. Entrevista;
3. Debate;
4. Reportaje; y
5. Opinión y/o análisis.

Método para evaluar el "**Género periodístico**":

i) Para la medición de esta variable se deberá distinguir el tiempo dedicado a cada "SUJETO", a través de cada uno de los siguientes géneros: nota informativa, entrevista, debate, reportaje, y opinión y/o análisis.

ii) El género periodístico equivale a una pieza informativa. El tiempo total de menciones o piezas de monitoreo será igual al tiempo total de los géneros periodísticos o piezas informativas.

iii) Para fines del monitoreo, los géneros periodísticos se definen de la siguiente manera:

* Nota informativa. Se trata de un hecho probable o consumado y que a juicio del o la periodista, podría ser de gran trascendencia y de interés general. Expone oportunamente un hecho noticioso.
* Entrevista. Género periodístico descriptivo-narrativo. Da a conocer una situación, un hecho o una personalidad con base en una serie de preguntas y respuestas.
* Debate. Género periodístico argumentativo donde las y los participantes exponen sus ideas respecto de algún tema desde distintos puntos de vista. Generalmente es moderado por la o el conductor o reportero.
* Reportaje. Género periodístico narrativo y expositivo que presenta los hechos, los interrelaciona, contrasta y analiza. A través de estas operaciones se establece una interpretación, pero no los valora

directamente. El reportaje cumple su función con el ofrecimiento de los datos. El reportaje atribuye las opiniones a las personas que las expresan, pero no ofrece las de él reportero o la reportera.

* De opinión y/o análisis. La persona enunciadora interpreta y valora la noticia.

c) **Valoración de la información y opinión:** Se clasifica como información valorada aquella que presente verbalmente adjetivos calificativos o frases idiomáticas que se utilicen como adjetivos y sean mencionadas por la o el conductor o la o el reportero del noticiero, así como la o el locutor o cualquier voz en *off*, así como por las y los analistas de información.

Método para evaluar la variable **"Valoración de la información y opinión":**

i) Se contabilizará el número de piezas informativas que presentaron alguna valoración expresada mediante algún adjetivo calificativo o frase idiomática utilizada como adjetivo explícito, hacia los **"SUJETOS"** en los términos expresados el objeto del presente Anexo Técnico. Se contabilizará también el número de piezas informativas que no tuvieron ninguna valoración a través de algún adjetivo calificativo explícito, las cuales se considerarán como piezas no adjetivadas. Se tomarán en cuenta todos los géneros periodísticos.
ii) De la información que presentó alguna valoración, implicación o calificación, en los términos expuestos en el punto anterior, se deberá distinguir entre aquellas que fueron negativas y aquellas que fueron positivas.
iii) Adicionalmente, se deberá contabilizar el tiempo que representaron el número de menciones sin valoración y el número de menciones con valoración. De éstas últimas, se deberá contabilizar el tiempo que representaron el número de menciones valoradas positiva y negativamente.
iv) Se clasifica como información valorada aquella que presente verbalmente adjetivos calificados o frases idiomáticas que se utilicen como adjetivos y sean mencionadas por la o el conductor, la o el reportero del programa, las y los locutores o cualquier voz en *off*, así como por las y los analistas de información.
v) Se enlistarán los adjetivos calificativos o frases idiomáticas que se utilicen como adjetivos y sean mencionadas por la o el conductor, la o el reportero del programa, los locutores o cualquier voz en *off*, así como por las y los analistas de información en todas las piezas de monitoreo.
vi) En consideración y respeto a los principios de la libertad de expresión, la información clasificada como propia del género "opinión y análisis", "debate" así como los programas de "espectáculos o de revista" no se analizará como información valorada ni positiva ni negativamente.
vii) Para el caso de los programas de espectáculos o de revista, sólo se aplicará la variable "Tiempo de transmisión".

viii) Las valoraciones se medirán en relación con los géneros periodísticos, excepto el de "opinión y análisis" así como "debate". Así, el tiempo total de valoraciones será equivalente al tiempo total de géneros periodísticos menos las piezas informativas de opinión y análisis, y debate.

ix) Las valoraciones por **"SUJETO"**, serán diferentes a las menciones por partido o coalición, ya que en una pieza de información pueden mencionarse distintos partidos políticos o coaliciones sin que todos ellos sean valorados, o bien, pueden valorarse partidos o coaliciones más de una vez dentro de la misma pieza.

x) Tipos de valoración. Se clasifican como positivas y negativas, dependiendo de si son a favor o en contra de los **"SUJETOS"** en los términos expresados en el objetivo del presente Anexo Técnico. La suma del tiempo de las valoraciones positivas y negativas es equivalente al tiempo total de piezas valoradas. Las menciones de los partidos o coaliciones, por tipo de valoración pueden ser iguales o mayores al total de menciones por piezas informativas, ya que un partido o coalición pueden ser valorados más de una vez y de distintas maneras en una misma información.

d) **Recursos técnicos utilizados para presentar la información:** En los programas que difunden noticias en radio y televisión sobre las actividades de las campañas políticas, se registrarán los recursos técnicos utilizados, de tal modo que identifique si existe un trato equitativo, sobre los formatos utilizados, a todos los **"SUJETOS"**.

Método para evaluar la variable **"Recursos técnicos utilizados para presentar la información":**

i) Se identificarán los recursos técnicos utilizados, del audio y de la imagen.

ii) En radio debe tomarse en cuenta:

* Cita y voz: presentación de la noticia por las o los conductores con o sin reportera o reportero, pero con la voz de las o los candidatos o dirigentes del partido político o coalición.
* Cita y audio: presentación de la noticia por las o los conductores, con reportera o reportero, pero sin la voz de las y los candidatos o dirigentes del partido político o coalición.
* Sólo voz: entrevistas grabadas o en vivo, llamadas telefónicas de las y los candidatos o dirigentes del partido político o coalición.
* Sólo cita: únicamente lectura de la información por parte de las o los conductores, sin ningún tipo de recurso técnico como apoyo.

iii) En televisión debe tomarse en cuenta:

* Voz e imagen: presentación de las o los conductores, así como de las reporteras o reporteros, pero con la imagen y el audio de las y los

candidatos o dirigentes de que se trate. En este aspecto se incluirán las entrevistas realizadas en estudio.

* Cita e imagen: presentación o no de las o los conductores, pero con cobertura de la reportera o reportero y con la imagen de las y los candidatos o dirigentes, pero sin su audio.
* Sólo voz: presencia de las y los candidatos, o dirigentes en el noticiero por vía telefónica.
* Sólo imagen: reporte de las notas por la o el conductor, con imagen de apoyo, de archivo, fija o en vivo.
* Sólo cita: únicamente lectura de las notas del partido o coalición, candidatas o candidatos independientes por parte de la conductora o conductor.

iv) **En medios impresos debe tomarse en cuenta: elementos visuales:** fotografía, infografía, gráficas, ilustraciones, etcétera, así como el tamaño de la pieza informativa en centímetros cuadrados (alto x ancho)

e) **Importancia de las noticias:** Consiste en la jerarquización de la información considerando la ubicación de la nota al interior del noticiero.

El método para evaluar **"la importancia de la nota"**:
i) Se deberá jerarquizar la información dentro del programa de radio o televisión conforme a los siguientes indicadores:

1. Ubicación de la nota:
   1.1 Presentado en el resumen introductorio;
   1.2 Vinculada con el resumen introductorio;
   1.3 Sin relación con el resumen introductorio.

2. Segmento del tiempo en que apareció la nota:
   2.1 Primeros cinco minutos;
   2.2 Del minuto cinco al quince;
   2.3 Del minuto quince al treinta;
   2.4 Del minuto treinta al sesenta;
   2.5 Del minuto sesenta al noventa;
   2.6 Del minuto noventa al ciento veinte;
   2.7 Posterior.

ii) El segmento de tiempo en que apareció la información puede ser menor o igual al tiempo de piezas monitoreadas en virtud de que un **"SUJETO"** puede aparecer en más de dos segmentos.

f) **Registro de encuestas o sondeos de opinión:** Se deberán registrar las encuestas o sondeos de opinión que se difundan en los programas noticiosos y en los medios impresos que se monitoreen. Para el registro de los resultados de las encuestas presentadas en los programas noticiosos y/o programas de radio y/o televisión analizados y/o prensa escrita, se deberá capturar lo siguiente:

i) La entidad, plaza y nombre del noticiero, programa o prensa escrita en el que se difundió la encuesta o sondeo de opinión;
ii) La empresa que elaboró la encuesta o sondeo de opinión;
iii) Publicación o no de la vitrina metodológica;
iv) El día de publicación de los resultados de la encuesta o sondeo de opinión, y;
v) Los resultados de la encuesta o sondeo de opinión que se difunden.

g) **Igualdad de género y no discriminación:** a fin de atender los temas de igualdad de género y no discriminación, se establecen las siguientes:

1. Sexo de la persona de la enunciación: Consiste en identificar si la persona que realiza la enunciación es hombre o mujer.

Método para evaluar la valoración: **"Sexo de la persona de la enunciación":**

i) Se registrará el sexo de la persona de enunciación (los y las reporteras, locutoras o conductoras, los y las analistas de información y cualquier voz en *off*), con la finalidad de identificar si existe alguna relación entre la persona que emite la nota, entrevista reportaje, etcétera, respecto de la presencia de estereotipos de género y uso de lenguaje incluyente y no sexista.

2. Uso de lenguaje incluyente y no sexista: El uso de un lenguaje incluyente se refiere a aquel que refleja la pluralidad de la sociedad en la que vivimos, aquel que no excluye a ningún grupo social de la narrativa por no considerarlo relevante, o bien, por creer que con enunciar a un grupo -como lo son los hombres- se nombra e incluye al resto de las personas.

Método para evaluar el **"Uso de lenguaje incluyente y no sexista":**

i) Se registrará el número de piezas de monitoreo donde se identifique si las conductoras o los conductores de los noticieros, no hicieron uso de un lenguaje incluyente o se expresaron de forma sexista sobre las y los candidatos. La información se presentará de forma proporcional en relación con el total del número de piezas de monitoreo de las campañas.

ii) En caso de identificar que no se hace uso de un lenguaje incluyente y no sexista, se registrará a qué grupo en situación de discriminación pertenece la mención. De forma enunciativa, más no limitativa se considerarán los siguientes:

* Personas mayores;
* Personas afromexicanas;
* Creencias religiosas de las personas;
* Personas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas;
* Personas migrantes y refugiadas;
* Mujeres;
* Personas con discapacidad;
* Personas que viven con VIH;
* Personas integrantes de la comunidad de la diversidad sexual; y
* Juventudes.

iii) Se registrarán las frases en las que no se haga uso de un leguaje incluyente y no sexista, sobre las y los candidatos, y que sean mencionadas por las y los reporteros, las y los locutores o las y los conductores, las y los analistas de información y cualquier voz en *off*, en las piezas de monitoreo de los programas de radio, televisión y prensa escrita que difundan noticias.

3. Presencia de estereotipos de género: Se establece la valoración para identificar la presencia de estereotipos de género vinculada al tema de violencia política contra las mujeres en razón de género.

Se clasifica como información con presencia de estereotipos de género aquella que reproduzca expresiones que asignen a una persona ciertos atributos o roles en razón de sus características físicas visibles, lo que hace innecesaria la consideración del resto de sus habilidades, necesidades, deseos y circunstancias individuales.

Método para evaluar la **"Presencia de estereotipos de género"**

i) Se registrará el número de piezas de monitoreo valoradas que presentan al menos un *rol* o estereotipo de género, mencionadas por los y las reporteras, locutoras o conductoras, analistas de información y cualquier voz en *off*. La información se presentará de forma proporcional en relación con el total del número de piezas de monitoreo de las campañas.

ii) De existir presencia de roles o estereotipos de género, referidos a la participación de las mujeres en su calidad de candidatas, se deberá indicar cuál o

cuáles son los estereotipos que se identificaron, mismos que son enunciativos más no limitativos:

* Cosificación de las mujeres: Se presenta a las mujeres en roles de víctimas u objetos sexuales, reduciendo sus atributos a sus presuntos vínculos y relaciones afectivas, y al ejercicio de su sexualidad.
* Roles domésticos: Se refuerza una imagen de las mujeres vinculada a roles domésticos (madre, esposa o ama de casa, cuidadora de su familia) o existe un énfasis desproporcionado respecto de su vida privada.
* Rasgos físicos o vestimenta: Se da más peso a la vestimenta o rasgos físicos de las mujeres, dejando de lado sus acciones, trayectoria o propuestas electorales.
* Edad: La tendencia a mencionar la edad de las mujeres al presentarlas o hacer referencia a ellas.
* Rasgos de subordinación: Tendencia a cuestionar las capacidades de las mujeres, identificándolas con rasgos de subordinación falta de autonomía, impotencia, fragilidad, insuficiente preparación, inexperiencia impericia e incompetencia, o como dependientes de los liderazgos de los hombres y presentando a las mujeres como personas manipulables, aun cuando ocupen cargos de alto nivel.
* Expresiones sexistas en las declaraciones (machismo, misoginia y homofobia): Las formas más relevantes de sexismo son el machismo, la misoginia y la homofobia. Y una característica común a todas ellas es que son la expresión de formas acendradas de dominio masculino patriarcal.

iii) Se registrarán las frases estereotipadas mencionadas por las y los reporteros, las y los locutores o las y los conductores, analistas de información y cualquier voz en *off*, en todas las piezas de monitoreo valoradas.

Ahora bien, para identificar las posibles diferencias de género se consideran los cuatro aspectos siguientes:

Primero. Expresiones de viabilidad: unidades de análisis

1. La pieza informativa menciona que la o el candidato es apto para el cargo de elección,
2. La pieza informativa alude a resultados de encuestas de opinión pública,
3. La pieza informativa usa lenguaje o metáforas deportivas o bélicas tales como "caballo que alcanza gana", "el caballo negro", "hacer un enroque", "guerra sucia", etcétera,
4. La pieza informativa menciona recursos o estrategias de campaña de la candidatura.

Segundo. Temas de propuestas

5. La pieza informativa menciona al menos una propuesta de campaña,
6. La pieza informativa menciona alguna propuesta sobre educación, cultura, tecnología, migración, indígenas, género
7. La pieza informativa menciona alguna propuesta sobre seguridad, violencia o delincuencia organizada
8. La pieza informativa menciona alguna propuesta sobre economía, impuestos, subsidios, empleo o empresas,
9. La pieza informativa menciona alguna propuesta sobre medio ambiente, movilidad urbana u obras públicas,
10. La pieza informativa menciona alguna propuesta sobre política interna, reforma política, participación ciudadana, transparencia o fiscalización.

Tercero. Mención de rasgos personales

11. La pieza informativa menciona rasgos de la personalidad o el carácter del candidato o candidata,
12. La pieza informativa menciona la apariencia física o edad del candidato o candidata,
13. La pieza informativa menciona identidad o la orientación sexual del candidato o candidata.
14. La pieza informativa menciona condición de discapacidad del candidato o candidata.
15. La pieza informativa enfatiza el género o rol de género del candidato o candidata (por ejemplo, al mencionar que es madre/padre de familia, mencionar el *peso de ser mujer/hombre, etc.).*
16. La pieza presenta a las mujeres en roles de víctimas u objetos sexuales, reduciendo sus atributos a sus presuntos vínculos y relaciones afectivas, y al ejercicio de su sexualidad.
17. La pieza degrada o descalifica a la candidata basando en estereotipos de género con el objetivo de menoscabar su imagen pública.
18. La pieza divulga imágenes, mensajes o información privada de una mujer candidata para desacreditarla, difamarla o denigrarla.

Cuarto. Cobertura a candidaturas indígenas

19. Se registrará el número de piezas de candidaturas indígenas y se identificará el género.
20. Se identificará la pieza que mencionen propuesta que haga alusión a sus usos y costumbres.

2.-CRITERIOS METODOLÓGICOS.

Con el fin de obtener resultados más exactos en el análisis del monitoreo, se adoptarán diversos criterios metodológicos, que se precisan a continuación:

A. Unidades de análisis. Se analizarán piezas de monitoreo, piezas informativas y valoraciones.
B. Pieza de monitoreo. Unidad de análisis que contiene todas las variables, es decir, la fracción o las fracciones generadas por la división de la información presentada a lo largo de la transmisión del noticiario. En la nomenclatura de esta metodología, una pieza de monitoreo equivale a una mención.
C. Pieza informativa. Unidad completa de información que se define por las características propias del género periodístico del que se trate. Por ejemplo, un reportaje puede presentarse en el cuerpo del noticiario y en el resumen informativo. En ese caso, se trata de una sola pieza informativa, pero se toman como dos piezas de monitoreo porque se suman los tiempos que haya registrado en ambos casos, lo cual permite una mayor precisión.
D. Valoraciones. Se clasifica como información valorada aquella que presente verbalmente adjetivos calificativos o frases idiomáticas que se utilicen como adjetivos y sean mencionadas por la o el conductor o la o el reportero del noticiero.

3.-MEDIOS Y PERIODICIDAD.

3.1. Medios electrónicos: Radio y televisión. El servicio de monitoreo será realizado diariamente en el horario comprendido de las **05:00 a.m. a las 01:00 a.m.** del día siguiente en los programas de radio y televisión que difundan noticias.

En caso de programas retrasmitidos o repetidos, deberá señalarse esta circunstancia.

3.2. Medios impresos: El monitoreo en periódicos y revistas se llevará a cabo de acuerdo a la periodicidad en que se publiquen, es decir, en forma diaria, semanal, quincenal, mensual u otras.

4. DURACIÓN.

4.1. El servicio de monitoreo debe realizarse a partir del día en que inician las campañas electorales locales y hasta el día posterior a la jornada electoral, es decir, **del 04 de abril al 07 de junio de 2021.**

5. RELACIÓN DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN A MONITOREAR*.

* Es preciso señalar que el catálogo de medios que se incluye es ilustrativo y no limitativo por lo que si en el transcurso del monitoreo se detectan otros medios deberán agregarse.

5.1. Medios electrónicos: El servicio de monitoreo en radio y televisión se realizará conforme a los apartados siguientes:

5.1.1. Radio:

Estación	Nombre del noticiario de radio	Días de Transmisión	Horario
1150 AM	BUENOS DÍAS METRÓPOLI	Lunes a viernes	6:00 a 9:00 horas
1150 AM	FORMA Y FONDO	Lunes a viernes	09:00 a 10:00 horas
1150 AM	METRÓPOLI AL DÍA	Lunes a viernes	18:00 a 20:00 horas
1150 AM	POLÍTICA EN DIRECTO	Lunes a viernes	14:00 a 15:00 horas
1150 AM	BUENAS TARDES	Lunes a viernes	12:00 a 13:30 horas
93.5 FM	LA RED DE PUERTO VALLARTA NOTICIERO	Lunes a viernes	7:00 a 8:00 horas
93.5 FM	LA RED DE PUERTO VALLARTA NOTICIERO	Lunes a viernes	14:00 a 15:00 horas
1190 AM	W RADIO ASÍ LAS COSAS JALISCO	Lunes a viernes	09:00 a 10:00 horas
1190 AM	W RADIO NOTICIERO DE LA HORA	Lunes a viernes	08:00 a 14:00 horas y 15:00 a 20:00 horas
1190 AM	W RADIO REPORTE W	Sábados	08:00 a 09:00 horas
91.5 FM	ZONA 3 PRIMERA EMISIÓN	Lunes a viernes	06:00 a 09:00 horas
91.5 FM	CARA A CARA	Lunes a viernes	09:00 a 10:00 horas
91.5 FM	ZONA 3 SEGUNDA EMISIÓN	Lunes a viernes	13:00 a 15:00 horas
91.5 FM	ZONA 3 TERCERA EMISIÓN	Lunes a viernes	18:00 a 20:00 horas
104.3 FM	RADIO UDEG SEÑAL INFORMATIVA MATUTINA	Lunes a viernes	07:00 a 09:00 horas
104.3 FM	RADIO UDEG SEÑAL INFORMATIVA VESPERTINA	Lunes a viernes	13:00 a 15:00 horas
104.3 FM	RADIO UDEG SEÑAL INFORMATIVA NOCTURNA	Lunes a viernes	20:00 a 22:00 horas

104.3 FM	RADIO UDEG COSA PÚBLICA 2.0	Lunes a viernes	16:00 a 17:00 horas
102.3 FM	MEDIOS UDEG AUTLÁN DE NAVARRO INFORMATIVA MATUTINA	Lunes a viernes	07:00 a 09:00 horas
102.3 FM	MEDIOS UDEG AUTLÁN DE NAVARRO INFORMATIVA MATUTINA DE AUTLÁN	Lunes a viernes	08:00 a 10:00 horas
102.3 FM	MEDIOS UDEG AUTLÁN DE NAVARRO INFORMATIVA VESPERTINA	Lunes a viernes	13:00 a 15:00 horas
102.3 FM	MEDIOS UDEG AUTLÁN DE NAVARRO PÚBLICA 2.0	Lunes a viernes	16:00 a 15:00 horas
102.3 FM	MEDIOS UDEG AUTLÁN DE NAVARRO INFORMATIVA NOCTURNA	Lunes a viernes	8:00 a 10:00 horas
107.9 FM	MEDIOS UDEG OCOTLÁN SEÑAL INFORMATIVA MATUTINA	Lunes a viernes	07:00 a 09:00 horas
107.9 FM	MEDIOS UDEG OCOTLÁN SEÑAL INFORMATIVA OCOTLÁN	Lunes a viernes	20:00 a 22:00 horas
107.9 FM	MEDIOS UDEG OCOTLÁN CORTE INFORMATIVO	Lunes a viernes	7:00 a 9:00 horas
107.9 FM	MEDIOS UDEG OCOTLÁN SEÑAL INFORMATIVA VESPERTINA	Lunes a viernes	13:00 a 15:00 horas
107.9 FM	MEDIOS UDEG OCOTLÁN COSA PÚBLICA 2.0	Lunes a viernes	16:00 a 17:00 horas
107.9 FM	MEDIOS UDEG OCOTLÁN CORTE INFORMATIVO	Lunes a viernes	20:00 a 22:00 horas
107.9 FM	MEDIOS UDEG OCOTLÁN SEÑAL INFORMATIVA NOCTURNA	Lunes a viernes	20:00 a 22:00 horas

107.9 FM	MEDIOS UDEG OCOTLÁN CORTE INFORMATIVO	Lunes a viernes	16:00 a 17:00 horas
104.7 FM	MEDIOS UDEG COLOTLÁN SEÑAL INFORMATIVA MATUTINA	Lunes a viernes	7:00 a 9:00 horas
104.7 FM	MEDIOS UDEG COLOTLÁN SEÑAL INFORMATIVA COLOTLÁN	Lunes a viernes	13:00 a 15:00 horas
104.7 FM	MEDIOS UDEG COLOTLÁN SEÑAL INFORMATIVA VESPERTINA	Lunes a viernes	16:00 a 17:00 horas
104.7 FM	MEDIOS UDEG COLOTLÁN COSA PÚBLICA 2.0	Lunes a viernes	20:00 a 22:00 horas
104.7 FM	MEDIOS UDEG LAGOS SEÑAL INFORMATIVA MATUTINA	Lunes a viernes	7:00 a 9:00 horas
104.7 FM	MEDIOS UDEG LAGOS SEÑAL INFORMATIVA LAGOS DE MORENO	Lunes a viernes	1:00 pm a 3:00 pm
104.7 FM	MEDIOS UDEG LAGOS SEÑAL INFORMATIVA VESPERTINA	Lunes a viernes	1:00 pm a 3:00 pm
104.7 FM	MEDIOS UDEG LAGOS SEÑAL INFORMATIVA NOCTURNA	Lunes a viernes	20:00 a 22:00 horas
104.3 FM	MEDIOS UDEG PTO. VALLARTA SEÑAL INFORMATIVA MATUTINA	Lunes a viernes	7:00 a 9:00 horas
104.3 FM	MEDIOS UDEG PTO. VALLARTA SEÑAL INFORMATIVA PTO. VALLARTA	Lunes a viernes	13:00 a 15:00 horas
104.3 FM	MEDIOS UDEG PTO. VALLARTA SEÑAL INFORMATIVA NOCTURNA	Lunes a viernes	20:00 a 22:00 horas
94.3 FM	MEDIOS UDEG ZAPOTLÁN SEÑAL INFORMATIVA MATUTINA	Lunes a viernes	7:00 a 9:00 horas
94.3 FM	MEDIOS UDEG ZAPOTLÁN SEÑAL INFORMATIVA REGIÓN SUR	Lunes a viernes	13:00 a 15:00 horas
94.3 FM	MEDIOS UDEG ZAPOTLÁN SEÑAL INFORMATIVA VESPERTINA	Lunes a viernes	
94.3 FM	MEDIOS UDEG ZAPOTLÁN SEÑAL INFORMATIVA NOCTURNA	Lunes a viernes	20:00 a 22:00 horas
1250 AM		Lunes a viernes	6:00 a 9:00 horas

	NOTICIERO EN PUNTO MATUTINO		
1250 AM	TELA DE JUICIO	Lunes a viernes	9:00 a 10:00 horas
1250 AM	NOTICIERO EN PUNTO VESPERTINO	Lunes a viernes	13:00 a 15:00 horas
1250 AM	PUNTO POLÍTICO	Lunes a viernes	17:00 a 18:00 horas
1250 AM	CRUZANDO LA LÍNEA DE LOS HECHOS	Lunes a viernes	20:00 a 21:00 horas
89.5 FM	RADIO FÓRMULA TERCERA CADENA FÓRMULA NOTICIAS PRIMERA EMISIÓN	Lunes a viernes	06:00 a 07:00 horas
89.5 FM	RADIO FÓRMULA TERCERA CADENA FÓRMULA NOTICIAS SEGUNDA EMISIÓN	Lunes a viernes	15:30 a 16:00 horas
89.5 FM	RADIO FÓRMULA RESUMEN INFORMATIVO	Sábados	13:00 a 14:00 horas
93.9 FM-100.3 FM	IMAGEN RADIO GUADALAJARA	Lunes a viernes	20:00 a 21:00 horas
105.7 FM	KE BUENA RADAR INFORMATIVO LAGOS DE MORENO	Lunes a viernes	14:00 a 15:00 horas
650 AM	RED DE PUERTO VALLARTA	Lunes a viernes	07:00 a 08:00 13:00 a 14:00
93.5 FM	(LA PATRONA) PUERTO VALLARTA	Lunes a viernes	07:00 a 08:00 13:00 a 14:00

5.1.2. Televisión:

Canal	Nombre del Noticiero Televisión	Días de Transmisión	Horarios
Canal 4	NOTICIERO GDL MATUTINO	Lunes a viernes	06:00 a 09:00 horas

Canal 4	NOTICIEROS GDL CONTIGO	Lunes a viernes	13:00 a 16:00 horas
Canal 4	NOTICIEROS GDL NOCTURNO	Lunes a viernes	21:00 a 22:00 horas
Canal 4	EL FORO	Domingo	10:00 a 12:00 horas
Canal 4	POLÍTICA EN PLURAL	Lunes	23:00 a 24:00 horas
Canal 44	SEÑAL INFORMATIVA PRIMERA EDICIÓN	Lunes a viernes	07:00 a 09:00 horas
Canal 44	SEÑAL INFORMATIVA SEGUNDA EDICIÓN	Lunes a viernes	13:00a 15:00 horas
Canal 44	SEÑAL INFORMATIVA TERCERA EDICIÓN	Lunes a viernes	20:00 a 22:00 horas
Canal 44	CON TODO RESPETO	Martes	23:30 a 24:00 horas
Azteca	HECHOS AM JALISCO	Lunes a viernes	06:00 a 09:00 horas
Azteca	HECHOS MERIDIANO TRECE	Lunes a viernes	14:30 a 15:00 horas
Azteca	HECHOS JALISCO	Lunes a viernes	15:00 a 16:00 horas
Canal 7.2 abierta	AHORA MÁS NOTICIAS JALISCO	Lunes a viernes	14:30 a 15:00 horas
Canal 10 Quiero TV	10 INFORMATIVO	Lunes a viernes	06:00 a 10:00 horas
Canal 10 Quiero TV	10 INFORMATIVO	Lunes a viernes	13:00 a 15:00 horas
Canal 10 Quiero TV	10 INFORMATIVO	Lunes a viernes	21:00 a 22:00 horas

5.2. Medios impresos:

5.2.1. Periódicos y revistas locales.

Cobertura	Nombre Periódico	Frecuencia de Publicación
Local	EL INFORMADOR	Diario
Local	MILENIO JALISCO	Diario
Local	MURAL	Diario
Local	EL OCCIDENTAL	Diario
Local	EL DIARIO NTR GUADALAJARA	Diario
	CRÓNICA	Diario
Local	CRÍTICA	Diario

Local	REPORTE ÍNDIGO	Diario
Local	EL RESPETABLE	Quincenal
Local	SEMANARIO ARQUIDIOCESANO	Semanal
Local	LA GACETA UNIVERSITARIA	Semanal
Local	SEMANARIO CONCIENCIA PÚBLICA	Semanario
Local	PUBLIMETRO	Diario
	PÁGINA 24	Diario

5.2.2. Periódicos y revistas regionales.

Regionales	Nombre Periódico	Frecuencia de Publicación
Puerto Vallarta	VALLARTA OPINA	Diario (Puerto Vallarta y Bahía de Banderas)
Puerto Vallarta	TRIBUNA DE LA BAHÍA	Diario (Puerto Vallarta y Bahía de Banderas)
Puerto Vallarta	MERIDIANO	Diario (Nayarit-Sinaloa)
Autlán de Navarro	SUR DE JALISCO	Bisemanal (jueves y domingo)
Arandas	NOTIARANDAS	Bisemanal (jueves y domingo)
Arandas	EL ARANDENSE	Diario
Jalostotitlán	DIARIO DE LOS ALTOS	Diario
Lagos de Moreno	PERIODICO A.M.	Diario
Tepatitlán	7 DÍAS	Semanario
Zapotlanejo	CUARTO PODER	Periódico mensual
Zapotlán el Grande	LA VOZ DEL SUR DE JALISCO	Semanario
Bolaños	VOZ DEL NORTE	Diario
Jalisco	PROCESO JALISCO	Revista Semanal
Chapala	SEMANARIO LAGUNA	Periódico Semanal
Chapala	LA VOZ DE LA RIBERA	Periódico Semanal
Chapala	PÁGINA QUE SÍ SE LEE	Periódico Semanal

El universo del servicio de monitoreo señalado en el punto anterior de este anexo, es enunciativo y no limitativo.

6. ENTREGA DE REPORTES DEL MONITOREO.

6.1. Las verificaciones y resultado del servicio de monitoreo, deberán ser entregados al instituto en los términos siguiente:

a) Gráfica y comparativa, y que la misma sea clara, precisa y de fácil comprensión;

b) En formato impreso en 10 copias y electrónico, en este último caso, en un sitio web creado exprofeso para la utilización exclusiva del propio Instituto.

La entrega deberá realizarse dentro de los cinco días siguientes posteriores a la conclusión de la semana, y teniendo como límite las 17:00 horas del día viernes de cada semana.

c) Los programas de video deberán ir acompañados como medida de seguridad por un código de tiempo, que permita controlar la ubicación de la cinta de cada *frame*.

Para efectos de este documento debe de entenderse por *frame*, el tiempo que dura la entrevista o nota.

d) Entregar en audio (radio), así como en audio y video (televisión) un *master* que contenga una bitácora con las siguientes características:

i) Nombre del programa.
ii) Actor político.
iii) Nombre de la nota.
iv) Hora en que sale la nota.
v) Duración de la nota.

6.2. En medios impresos, radio y televisión.

6.2.1. Los Reportes deberán contener las siguientes características:

6.2.1.1. Un análisis cuantitativo y cualitativo de la cobertura y trato que los medios de comunicación otorgan al desarrollo de las campañas del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 en el Estado de Jalisco.

Dicho análisis deberá presentarse en una base de datos que permita su ordenamiento por candidatura al cargo de elección popular al que aspiren; partidos políticos o coaliciones que los postulen.

También se deberá precisar el medio en que se publica; duración o dimensión, valoración cualitativa (notas positivas, notas negativas y notas neutras) de la cobertura, canal o estación, nombre de la sección, nombre del programa, horario (hora, día, mes, año); contenido del mensaje y duración de la misma.

Asimismo, y en consonancia con el nuevo escenario político electoral en el cual la paridad de género es una realidad, en el monitoreo se deberá identificar la cantidad de tiempos y espacios dedicados a mujeres y a hombres, así como un análisis cualitativo del trato que se le da a dicha información.

Para identificar el tratamiento que se les da a los representantes que pertenezcan a las comunidades indígenas de los municipios de Mezquitic, San Martín de Bolaños y Cuautitlán de García Barragán, se deberá identificar en los reportes la cantidad de tiempo que se les otorga, y realizar un análisis cualitativo del mismo.

Finalmente deberá de distinguirse el tratamiento otorgado a las candidaturas jóvenes, de entre 18 a 35 años, que se registren conforme a los Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como, la implementación de acciones afirmativas para la inclusión de las personas indígenas y jóvenes, en la postulación de candidaturas a diputaciones por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, así como munícipes en el proceso electoral local concurrente 2020-2021 en el estado de Jalisco.

6.2.1.2. Un análisis cuantitativo sobre la cobertura que los medios de comunicación otorgan en las estaciones de radio, canales de televisión y prensa escrita que se señalan en el **apartado 5** del presente documento, a las y los candidatos, candidatas y candidatos independientes, partidos políticos y coaliciones para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 en el Estado de Jalisco.

También se deberá precisar el medio en que se publica; duración o dimensión, valoración cuantitativa de la cobertura, canal o estación, nombre de la sección, nombre del programa, horario (hora, día, mes, año); contenido del mensaje y duración de la misma.

6.2.2. Cortes Informativos. Elaboración de cortes informativos cuando así se requiera por el IEPC, de los **"SUJETOS"** materia del servicio de este monitoreo, los cuales deberán contener:

6.2.2.1. Identificación del medio.

6.2.2.1.1. Emisora radiofónica o canal de televisión: Incluirá canal o estación, nombre de la sección, nombre del programa, horario (hora, día, mes, año); contenido de los mensajes, de los **"SUJETOS"** que nombran o aparecen en la cobertura informativa o noticiosa y la duración de la misma. En los programas que sean repetidos mencionar la hora de la transmisión y retrasmisión.

6.2.2.1.2. Medio impreso: incluirá nombre y tipo de medio (revista o periódico), identificando los "SUJETOS", precisando fecha, sección, fotografía que se publicita, contenido de la publicación y página.

6.2.2.2. Graficas comparativas. Sobre el tiempo y tratamiento de la información y/o noticia, con las características precisadas en el punto **6.2.1.1.**, correspondiente a las y los candidatos, candidatas y candidatos independientes, partidos políticos y coaliciones.

6.2.3. Informes por periodo e informe final. Relativos a la información generada en el siguiente periodo monitoreado:

Primer periodo: Del 04 al 17 de abril de 2021, entrega el 22 de abril;
Segundo periodo: Del 18 de abril al 01 de mayo de 2021, entrega el 06 de mayo;
Tercer periodo: Del 02 al 15 de mayo de 2021, entrega el 20 de mayo;
Cuarto periodo: Del 16 al 22 de mayo de 2021, entrega el 27 de mayo;
Quinto periodo: Del 23 al 29 de mayo de 2021, entrega el 03 de junio;
Sexto periodo: Del 30 de mayo al 07 de junio de 2021, entrega 12 de junio;
Informe Final: Del 04 de abril al 07 de junio de 2021, entrega 12 de junio.

Deberá generarse **por semana (radio y televisión) y quincenal (periódicos y revistas),** de manera concentrada (resumida) y acumulada. Adicionalmente, un informe final que abarque el periodo antes señalado. El informe se entregará en un término de cinco días hábiles posteriores a la conclusión de cada periodo monitoreado, teniendo como límite las 17:00 horas del último día.

7. RESPALDO DE LOS REPORTES:

7.1. Los reportes deberán estar respaldados por grabaciones.

7.1.1. Para medios impresos: En formato digital PDF, mediante discos compactos.

7.1.2. Para medios electrónicos:

7.1.2.1. Radio. En formato digital WAP o MP3 de toda la grabación, del periodo, clasificado para su manejo y localización y mediante discos compactos.

7.1.2.2. Televisión. En formato digital con audio y video a 10 *frames* o cuadros por segundo como mínimo (mediana definición), evitando el desfasamiento de audio y video de todo el periodo, clasificado para su manejo y localización mediante discos de video digital. Deberán ir acompañados como medida de seguridad por un código de tiempo, que permita controlar la ubicación de la cinta de cada *frame*.